



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

ORDEN DE 27 DE JULIO DE 2020 DE LA CONSEJERÍA DE TRANSPARENCIA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR POR LA QUE SE CONVOCAN LOS PREMIOS “DATOS ABIERTOS DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN” CORRESPONDIENTES AL AÑO 2020.

Los datos abiertos son datos digitales puestos a disposición de la ciudadanía con las características técnicas y jurídicas necesarias para que puedan ser usados, reutilizados y redistribuidos por cualquier persona, en cualquier momento y en cualquier lugar.

Los datos abiertos se ubican en el centro de un gran cambio global y son cruciales para cumplir con el objetivo de construir una sociedad más próspera, equitativa y justa, que requiere de un gobierno transparente, que rinda cuentas y que colabore con sus ciudadanos.

La Junta de Castilla y León puso en marcha hace ya más de 7 años su portal de datos abiertos, proyecto que es prioritario y con un gran potencial, que ha ido cobrando importancia integrado en el Modelo de Gobierno Abierto, que debe seguir creciendo mediante la incorporación de nueva información, y cuya difusión se considera prioritaria para la Administración autonómica.

Para potenciar la utilización y el aprovechamiento de estos datos, dinamizar la generación de aplicaciones y servicios de valor, en años anteriores se han convocado concursos que han resultado ser un importante instrumento para valorar el trabajo realizado por aquellos que han hecho un buen uso de los datos abiertos, así como para promocionar y fomentar su utilización y aprovechamiento.

Es intención de la administración autonómica seguir reconociendo aquellos proyectos que suministren cualquier tipo de producto o servicio utilizando los conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León, y por ello se ha dictado la Orden TRA/483/2020 de 9 de junio, por la que se crean los premios “Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León” y se establecen las bases reguladoras que han de regir las convocatorias (BOCyL nº 122 de 19 de junio). Su finalidad es la de reconocer la



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

valía de proyectos ya finalizados y fomentar la realización de otros nuevos que suministren cualquier tipo de idea, estudio, servicio, sitio web o aplicaciones para dispositivos móviles utilizando conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León, promocionando y fomentando su aprovechamiento.

La Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, complementa y desarrolla la normativa básica estatal contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este marco y de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, mediante Orden de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior de 8 de enero 2020, fue aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, 2020-2023.

Con la presente convocatoria se da cumplimiento a lo previsto tanto en el Plan Estratégico de Subvenciones como en la Orden TRA/483/2020 de 9 de junio, por la que se crean los premios “Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León” y se establecen las bases reguladoras que han de regir las convocatorias

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 del Decreto 20/2019, de 1 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas por la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, vista la propuesta de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno

DISPONGO

Primero.- Objeto y finalidad.



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

La presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, los premios “Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León” correspondientes al año 2020.

La finalidad perseguida con la convocatoria de estos premios es reconocer la realización de proyectos que suministren cualquier tipo de idea, estudio, servicio, sitio web o aplicaciones para dispositivos móviles, utilizando para ello conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León.

Segundo.- Régimen Jurídico.

La concesión de los premios se ajustará a lo establecido en la Orden TRA/483/2020 de 9 de junio, por la que se crean los premios “Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León” (BOCyL nº 122 de 19 de junio) y se establecen las bases reguladoras que han de regir las convocatorias, en la Ley 2/2006, de 3 de mayo, de la Hacienda y del Sector Público de la Comunidad de Castilla y León, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la presente orden de convocatoria.

Tercero.- Categorías de premios que se convocan y dotación de los premios.

1. Se convocan los premios “Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León” en las siguientes categorías:

- a) Categoría “Ideas”: proyectos que describan una idea para crear estudios, servicios, sitios web o aplicaciones para dispositivos móviles, que utilicen conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León.
- b) Categoría “Productos y Servicios”: proyectos que proporcionen estudios, servicios, sitios web o aplicaciones para dispositivos móviles, que utilicen



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León y que estén accesibles para toda la ciudadanía vía web mediante una URL.

c) Premio “Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León”, Categoría “Recurso Didáctico”: creación de recursos didácticos abiertos (publicados con licencias Creative Commons) nuevos e innovadores usando conjuntos de datos del Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León, que sirvan de apoyo a la enseñanza en el aula.

d) Categoría “Periodismo de Datos”: piezas periodísticas publicadas o actualizadas (de forma relevante) en cualquier soporte (escrito o audiovisual).

2. La cuantía máxima destinada a premios para el ejercicio 2020 será de diez mil quinientos euros (10.500,00 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.03.491A02.480F6.0, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León para el año 2018, con los créditos prorrogados hasta la entrada en vigor de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad para 2020, según se determina en el Decreto 43/2019, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2018 en el ejercicio de 2020 que regula las condiciones de dicha prórroga y, en su caso, con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de ejercicios futuros, en función de la disponibilidad presupuestaria.

3. Los premios consistirán en una dotación económica, premiándose varias candidaturas en cada categoría de acuerdo con la siguiente distribución:

a) Premios “Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León” Categoría ideas.

- Primer premio 1500€.
- Segundo premio 500€.

b) Premios “Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León” Categoría Productos y servicios.

- Primer premio 2500€.



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

- Segundo premio 1500€.
 - Premio estudiantes: 1500€.
- c) Premio “Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León” Categoría Recurso didáctico.
- Primer premio 1000€.
- d) Premios “Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León” Categoría Periodismo de datos
- Primer premio 1500€.
 - Segundo premio 500€.

4. A las cantidades concedidas en concepto de premio se les aplicarán las retenciones fiscales que correspondan.

Cuarto.- Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán presentar candidaturas las personas físicas y jurídicas autoras de proyectos en los que concurren las circunstancias reguladas en los artículos 3 y 5 de las Bases reguladoras de los premios aprobadas por Orden TRA/483/2020, de 9 de junio, por la que se crean los premios “Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León” y se establecen las bases reguladoras que han de regir las convocatorias.

Una misma persona puede presentar diversas candidaturas con diferentes proyectos a la misma o diferentes categorías, ya sea de forma individual o colectiva.

Igualmente, puede presentar una candidatura con un mismo proyecto a diferentes categorías.

2. A los efectos del premio «Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León» tendrán consideración de estudiantes las personas matriculadas en el curso lectivo



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

2019/2020 o 2020/2021 tanto en enseñanza universitaria como no universitaria siempre que sea oficial.

En el caso de menores de edad, un profesor o una profesora del centro a que pertenezcan serán responsable del proyecto que se presente como candidatura.

Quienes tengan la consideración de estudiantes podrán optar a todas las categorías, aun cuando exista un premio específico reservado para ellos.

3. En la categoría recursos didácticos podrán presentar candidatura tanto estudiantes como personal docente perteneciente a centros de enseñanza, y podrán hacerlo con una o varias candidaturas.

A efectos del premio, tienen la consideración de centros de enseñanza aquellos centros que impartan educación primaria y secundaria obligatoria, bachillerato, ciclos formativos de grado medio o estudios universitarios.

4. También a los efectos de estos premios, tendrán la consideración de piezas periodísticas los trabajos publicados en un medio de comunicación, impreso o digital, incluidos los blogs.

Quinto.- Requisitos de los proyectos.

1. Los proyectos que se presenten habrán de reunir los siguientes requisitos:

- a) En las categorías de "Ideas", "Productos y servicios" y "Recursos didácticos", el proyecto presentado deberá ser inédito y no haber sido premiado con anterioridad.
- b) En la categoría "Periodismo de datos", las piezas periodísticas deberán haber sido publicadas en un medio de comunicación impreso o digital en los 12



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

meses anteriores a la convocatoria y no haber sido premiados con anterioridad.

- c) En todas las categorías es requisito utilizar, al menos, una fuente de datos publicada en el Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León (<https://datosabiertos.jcyl.es>), si bien el recurso puede ser explotado utilizando el portal de análisis de datos (<https://analisis.datosabiertos.jcyl.es>). No obstante, su uso puede combinarse con el de conjuntos de datos disponibles en otras fuentes, ya sean públicas o privadas, y de ámbito local, autonómico, nacional o internacional.

2. Serán excluidos del proceso los proyectos que no reúnan los requisitos exigidos en los párrafos a), b) y c) del punto 1 de este apartado.

Sexto.- Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. Los interesados deberán presentar su candidatura dirigida al titular de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, según el modelo de formulario que podrá obtenerse en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es> (código de inventario automatizado de procedimientos administrativos –IAPA– nº 2377), acompañada de la documentación relacionada en el punto 4 de este apartado.

2. La presentación de candidaturas podrá realizarse directamente en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las personas obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración únicamente podrán hacerlo a través del formulario habilitado expresamente para ello en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

3. El plazo para la presentación de las candidaturas será de dos meses contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta orden en el Boletín Oficial de Castilla y León y finalizará el 30 de septiembre de 2020.

4. En las candidaturas se indicará:

- a) Autor o autores del proyecto, indicando si se trata de una persona física o una persona jurídica. La solicitud la firmará la persona física que la presente o el representante de la persona jurídica de que se trate. Si la solicitud se presenta por varias personas físicas, jurídicas o de manera conjunta identificarán a todas ellas, si bien será firmada únicamente por la que obre en representación de las demás.

Asimismo, se indicará si se trata de un estudiante o de un centro educativo, en su caso.

- b) Título del proyecto.
- c) Categoría o categorías a las que se presenta.

La candidatura irá acompañada de la memoria del proyecto, aportando toda aquella información que pueda ser valorada por el jurado conforme al baremo establecido. En el caso de Productos y Servicios se especificará la URL de acceso a los mismos. La memoria tendrá una extensión máxima de 1.000 palabras.

5. En el supuesto de que las candidaturas no se ajusten a los requisitos exigidos en el punto 4, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

6. Si alguna persona jurídica presentara su candidatura presencialmente, el órgano instructor le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. Se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado su subsanación a través de su presentación por medios electrónicos.

7. Si una vez requerido, el interesado presentara su candidatura por medios electrónicos fuera del plazo establecido en esta convocatoria para la presentación de solicitudes, se considerará presentada fuera de plazo y el órgano competente para resolver acordará su inadmisión.

8. Si una vez requerido, el interesado no presentara su candidatura por medios electrónicos se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente.

9. La presentación de la solicitud de participación en el premio supone la aceptación expresa de las condiciones contenidas en esta orden.

Las personas, tanto físicas como jurídicas, que presenten candidaturas autorizan a la Junta de Castilla y León a mencionar su autoría en cualquier actividad de difusión relacionada con la presente convocatoria, sin que por ello se devengue a su favor derecho económico alguno u obtención de cualquier otro tipo de beneficio diferente de la cantidad, en su caso, de los premios que se concedan.

Séptimo.- Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Las solicitudes se valorarán conforme a los criterios establecidos en el artículo 10 de la Orden TRA/483/2020 de 9 de junio, por la que se crean los premios “Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León” y se establecen las bases reguladoras que han de regir las convocatorias.

2. Los méritos alegados y no justificados documentalmente no serán objeto de valoración.



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

Octavo.- Jurado.

1. El jurado es el órgano de valoración que examinará las candidaturas presentadas aplicando el baremo en los términos contemplados en las presentes bases y en la Orden TRA/483/2020 de 9 de junio, por la que se crean los premios “Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León”.

La propuesta de concesión de los premios por el jurado será vinculante.

2. El jurado estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente:

Antonio Ibáñez Pascual, Jefe de Servicio de Transparencia y Reutilización de la información de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno o persona en quien delegue.

Vocales:

- Jesús Vaquerizo Aragón, jefe de unidad en el departamento de innovación y emprendimiento del Instituto para la Competitividad Empresarial de Castilla y León (ICE) o persona en quien delegue.
- Jesús Escudero Martínez (periodista, EL CONFIDENCIAL).
- Antonio Delgado Barrera (periodista, DATADISTA).
- Ana Tudela Flores (periodista, DATADISTA).
- Olga Quirós Bronet (Secretaria General de ASEDIE, Asociación Multisectorial de la Información).
- Daniele Grasso (periodista, EL PAÍS).
- Francisco (Kiko) Llaneras Estrada (periodista, EL PAÍS).
- Paula Guisado Molina (periodista, NEWTRAL).
- Benjamín Sahelices Fernández (Profesor Titular del Departamento de Informática, Universidad de Valladolid)

Secretaria:



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

Ana Menéndez Gallego Coordinadora de servicios de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno que actuará con voz pero sin voto.

3. El jurado podrá proponer únicamente una candidatura por cada premio. Igualmente podrá proponer que cualquiera de los premios sea declarado desierto cuando, a su juicio, las candidaturas presentadas no reúnan los méritos suficientes para su concesión.
4. Las decisiones del jurado se adoptarán por mayoría de votos y, en caso de empate, decidirá quién ostente la presidencia, que tendrá voto de calidad.
5. La condición de miembro del jurado y la asistencia a sus sesiones no generarán en ningún caso derecho a la percepción de ninguna cuantía económica en concepto de remuneración, dietas o indemnizaciones.
6. En lo no previsto expresamente en este punto, el funcionamiento del jurado se regirá por lo previsto en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en lo que no contradiga a esta por el capítulo IV del Título IV de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Noveno.- Ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.

1. La ordenación, instrucción y resolución del procedimiento se realizará conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden TRA/483/2020 de 9 de junio, por la que se crean los premios “Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León” y se establecen las bases reguladoras que han de regir las convocatorias.
2. El órgano de instrucción del procedimiento es la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, quien una vez finalizado el plazo de presentación de candidaturas, remitirá las válidamente presentadas al jurado para su valoración.



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

Mediante resolución de la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, se resolverá sobre la inadmisión de aquellas candidaturas que incumplan lo dispuesto en la presente convocatoria y lo dispuesto en la Orden TRA/483/2020 de 9 de junio, por la que se crean los premios “Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León” y se establecen las bases reguladoras que han de regir las convocatorias.

Igualmente la Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno resolverá sobre aquellos candidatos a los que se considere que han desistido de su solicitud, conforme a lo previsto en las bases reguladoras.

3. El jurado valorará las candidaturas presentadas teniendo en cuenta los criterios definidos para cada una de ellas en el artículo 10 de las bases reguladoras, aprobadas Orden TRA/483/2020 de 9 de junio, y de conformidad con las mismas se tendrán en cuenta en la misma proporción para la decisión final.

Tras la valoración de las solicitudes válidamente presentadas de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, emitirá un informe en el que se contenga el resultado de su valoración y una prelación de solicitudes con indicación de las que obtienen premio, únicamente un candidato por premio, junto con una lista de candidatos por orden de puntuación de mayor a menor, por si se produjese la renuncia de alguno de los inicialmente premiados.

El jurado podrá proponer que cualquiera de los premios sea declarado desierto cuando, a su juicio, las candidaturas presentadas no reúnan los méritos suficientes para su concesión.

4. La Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno, tras la valoración de las candidaturas por parte del jurado, elevará la propuesta de concesión de los premios o, en su caso, la declaración de desierto, a la persona titular de la Consejería de



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior en cuanto órgano competente para su concesión.

5. La persona titular de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior resolverá, en base a dicha propuesta, la concesión o declaración de desierto de los premios.

6. El plazo para resolver y publicar la resolución de la convocatoria no podrá exceder de dos meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de candidaturas. Transcurrido dicho plazo sin que haya sido publicada la resolución, se entenderá que la convocatoria ha sido declarada desierta.

Décimo.- Notificación, publicación y aceptación del premio.

1. La orden por la que se resuelve la concesión de los premios será publicada en el Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León, en el Boletín Oficial de Castilla y León y notificada a las personas premiadas.

2. Las personas a las que se les conceda un premio deberán manifestar por escrito, en el plazo máximo de 3 días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión del premio, su aceptación.

3. De no producirse la aceptación del premio en los términos del punto 2, se entenderá que se renuncia al mismo. En este caso, la persona titular de la Consejería dictará nueva orden declarando la renuncia al premio y su concesión a la siguiente persona candidata cuyo proyecto haya sido mejor valorado, a quien le será notificado para su aceptación.

4. Si ninguna persona a la que se le hubiera concedido el premio lo acepta, la persona titular de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior dictará orden declarando desierta la convocatoria.



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

Decimoprimer.- Entrega de los premios.

1. Los premios serán entregados en un acto público que será organizado por la Administración de la Comunidad de Castilla y León. La Dirección General de Transparencia y Buen Gobierno comunicará a los premiados la fecha, lugar y hora de la celebración del acto con la debida antelación.
2. A cada premiado se le hará entrega de un diploma acreditativo del premio concedido.

Decimosegundo.- Publicidad, propiedad y compatibilidad de los premios.

1. Todos los proyectos que se presenten y una vez concedidos los premios, aquellos que resulten premiados con indicación del premio concedido, serán objeto de publicidad, difusión y divulgación a través del Portal de Datos Abiertos de la Junta de Castilla y León, <https://datosabiertos.jcyl.es>, y demás medios de difusión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.
2. Los proyectos premiados pertenecen a sus autores que deberán hacer constar la obtención del premio en los usos posteriores que se deriven de ellos.
3. De conformidad con lo dispuesto en las bases generales los premios son incompatibles con otros que se hubieran podido obtener con anterioridad.

Decimotercero.- Protección de datos de carácter personal.

Los datos de carácter personal facilitados por los candidatos y candidatas que participen en este premio serán tratados por la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior e incorporados a la actividad de tratamiento premio “Datos Abiertos de la Comunidad de Castilla y León”, cuya finalidad es la gestión y resolución de la convocatoria; finalidad basada en el interés público de la



Junta de Castilla y León

Consejería de Transparencia,
Ordenación del Territorio
y Acción Exterior

convocatoria. Pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad y oposición al tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de los datos, cuando proceda, en los términos de los artículos 15 a 23 del Reglamento General de Protección de Datos y en los artículos 12 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Decimocuarto.- Producción de efectos.

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería de Transparencia, Ordenación del Territorio y Acción Exterior, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma en el Boletín Oficial de Castilla y León, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, bien directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de la publicación del extracto en el Boletín Oficial de Castilla y León, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valladolid, 27 de julio de 2020

EL CONSEJERO DE TRANSPARENCIA,
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y ACCIÓN EXTERIOR

Francisco Igea Arisqueta